



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610047941

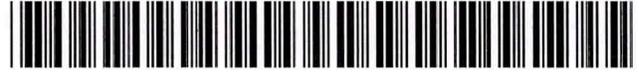
Bogotá D.C., **09 OCT. 2024**

AVISO No. 91

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado Bonaima, ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-53720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 25-290-00-01-00-00-0002-0061-0-00-00-0000, cuyos titulares del derecho de dominio inscritos son los señores FLOR MARÍA BECERRA OSORIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 33.190.531, CARLOS ALBERTO RIVAS BECERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.657.224, SANDRA CATALINA RIVAS BECERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.532.542, ANA MARÍA RIVAS CALDERÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.879.827, PATRICIA LINDA RIVAS RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.574.144 y ANA CARLINA RODRÍGUEZ DE RIVAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía 20.126.052.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia que en el folio de matrícula referido en la anotación N° 025 registra una Medida Cautelar consistente en una Embargo Ejecutivo con Acción Personal Ejecutivo No. 11001418977220230068400 mediante Oficio 00704 del 31 de mayo de 2024, del Juzgado 72 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación N° 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-53720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, esta situación no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del alcance al saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el Alcance al saneamiento automático respecto al predio denominado Bonaima, ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610047941

municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de 100,39 m², correspondiente a la Unidad Funcional tres (3) tramo TUNEL COSTADO BOGOTÁ – JAIBANÁ del Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”.

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 10 del mes Octubre año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 17 del mes de Octubre año 2024 a las 6:00 p.m.

Atentamente,

**DIEGO
ARROYO
BAPTISTE**

Firmado digitalmente por DIEGO ARROYO BAPTISTE
DN: T=SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, SN=ARROYO
BAPTISTE, STREET=CR 13 97 76 P 3 OF 301 ED ASTAF,
S=BOGOTÁ D.C., OU=CONVENIOS - 1 AÑO - TOKEN
VIRTUA, SERIALNUMBER=1905271,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=#010394786,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=#00871602,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=#293, O=VIA 40 EXPRESS S.A.S.,
L=BOGOTÁ D.C., G=DIEGO, C=CO, CN=DIEGO ARROYO
BAPTISTE
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2024.09.05 11:47:38 -05'00'
Foxit PDF Reader Version: 11.0.1

DIEGO ARROYO BAPTISTE

Representante Legal Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |